RADICACIÓN: 080014189008-2019-00383-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9
DEMANDADO: EDGARDO JOSE ARAUJO DE LA CRUZ C.C. 72.016.526 Y DEREK JOSE ARAUJO CANTILLO C.C .1.143.259.532

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9 contra EDGARDO JOSE ARAUJO DE LA CRUZ C.C. 72.016.526 Y DEREK JOSE ARAUJO CANTILLO C.C .1.143.259.532, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de septiembre de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Barranquilla, septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que al demandado EDGARDO JOSE ARAUJO DE LA CRUZ C.C. 72.016.526 Y DEREK JOSE ARAUJO CANTILLO C.C .1.143.259.532 no fue posible notificarlo, desconociéndose la dirección donde reside el demandado motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

> "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a EDGARDO JOSE ARAUJO DE LA CRUZ C.C. 72.016.526 Y DEREK JOSE ARAUJO CANTILLO C.C .1.143.259.532, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 23 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar EDGARDO JOSE ARAUJO DE LA CRUZ C.C. 72.016.526 Y DEREK JOSE ARAUJO CANTILLO C.C .1.143.259.532, las partes del proceso (Demandante. SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9 Demandado: EDGARDO JOSE ARAUJO DE LA CRUZ C.C. 72.016.526 Y DEREK JOSE ARAUJO CANTILLO C.C .1.143.259.532), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA". Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfc26efb9867f6611911dc4461928f4c780f2d5df233cd4f1fcafa0f90c3fd3**

Documento generado en 09/09/2020 04:01:25 p.m.